

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26 /

SANTIAGO,

27 ENE 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la PDI, y 5º del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El artículo 12º de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dispone que corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, ser el colaborador inmediato del respectivo Ministro, en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

e) El artículo 13 letra c) de la precitada Ley, consigna que la Subsecretaría podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

f) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la PDI han suscrito un Convenio General de Cooperación en el marco de sus competencias, y que permite alcanzar objetivos comunes. Asimismo, en su cláusula décimo tercera, se inserta el documento denominado: "*Seminario de Perfeccionamiento de analistas del Centro Nacional de Análisis Criminal de Investigaciones de Chile (CENACRIM) y el Centro de Estudios de Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito (CEAD)*".

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

3.- Que, en atención a las funciones y misiones que la Constitución y las leyes encomiendan a la Policía de Investigaciones, y a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se la realiza una transferencia financiera -en armonía con la alianza de cooperación técnica existente entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la PDI, cuyo propósito, entre otros, es el de potenciar las capacidades analíticas e investigativas de los equipos técnicos de ambas instituciones en miras a poder disponer de información de aspectos criminales sobre diversas tipologías delictuales, contar con mejoras tecnológicas para el registro y gestión de la información a fin de favorecer el análisis criminal- es el traspaso de recursos a la PDI para efectos de que por medio del Centro Nacional de Análisis Criminal (CENACRIM) se gestione y ejecute una jornada de capacitación y formación de alto nivel que permita consolidar y potenciar las capacidades técnicas de profesionales de dicho Centro y, asimismo, del Centro de Estudios y Análisis de Delito (CEAD) de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Se pretende, en definitiva, que mediante el perfeccionamiento se cuente con profesionales especializados en técnicas avanzadas de análisis delictual. Adicionalmente, se busca conocer distintos enfoques, tendencias, impacto y prácticas de la formulación estratégica y la prospectiva aplicadas en el análisis de la criminalidad; profundizar en el diseño de modelos y herramientas para llevar a cabo análisis prospectivos y estratégicos; y ahondar en el conocimiento de herramientas que permitan monitorear tendencias y rupturas que ayuden al proceso de innovación y mejoramiento de ambas instituciones.

4.- Que, en virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, para la Ejecución del Proyecto denominado "*Seminario de Perfeccionamiento de Analistas del Centro Nacional de Análisis Criminal de Investigaciones de Chile (CENACRIM) y, el Centro de Estudios de Análisis del Delito de La Subsecretaría de Prevención del Delito (CEAD)*" en el Marco del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014- 2018 "*Seguridad para Todos*".

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, para la Ejecución del Proyecto denominado "*Seminario de Perfeccionamiento de Analistas del Centro Nacional de Análisis Criminal de Investigaciones de Chile (CENACRIM) y, el Centro de, Estudios de Análisis del Delito de La Subsecretaría de Prevención del Delito (CEAD)*" En el Marco del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014- 2018 "*Seguridad para Todos*", suscrito el 29 de diciembre del año 2016, cuyo texto se transcribe, en lo pertinente, a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEMINARIO DE PERFECCIONAMIENTO DE ANALISTAS DEL CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS CRIMINAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE (CENACRIM) Y, EL CENTRO DE ESTUDIOS DE ANÁLISIS DEL DELITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO (CEAD)" EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2014- 2018 "SEGURIDAD PARA TODOS".

En Santiago de Chile, a 29 de Diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante, también "*La Subsecretaría*" representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante también "*La Policía*" o "*PDI*", representada por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, según se acreditará, ambos domiciliados en Calle General Mackenna N°1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 13 literal c) de la norma precitada, consigna que la Subsecretaría podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

En tanto, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, ésta es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la que le corresponde entre otras funciones contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos.

En el ámbito de las competencias antedichas las partes comparecientes con fecha 18 de octubre de 2016 celebraron un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de establecer actividades y acciones de cooperación recíproca en el ámbito de la producción e intercambio de información relacionada con el análisis criminal, pudiendo, además, elaborar proyectos y generar otros acuerdos futuros en áreas temáticas comunes.

En virtud de lo expuesto y en el propósito de ejecutar el proyecto denominado "*Seminario de Perfeccionamiento de analistas del Centro Nacional de Análisis Criminal de Investigaciones de Chile (CENA CRIM) y el Centro de Estudios de Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito (CEAD)*" que se inserta en la cláusula décimo tercera del presente instrumento, las partes han estimado pertinente la celebración de un convenio de transferencia de recursos en los términos que seguidamente se indican.

DE LOS OBJETIVOS

SEGUNDO: El objeto del presente convenio de transferencia financiera en armonía con la alianza de cooperación técnica existente entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo propósito, entre otros, es el de potenciar las capacidades analíticas e investigativas de los equipos técnicos de ambas instituciones en miras a poder disponer de información de aspectos criminales sobre diversas tipologías delictuales, contar con mejoras tecnológicas para el registro y gestión de la información a fin de favorecer el análisis criminal, es el traspaso de recursos a la Policía de Investigaciones para efectos de que por medio del Centro Nacional de Análisis Criminal (CENACRIM) se gestione y ejecute una jornada de capacitación y formación de alto nivel que permita consolidar y potenciar las capacidades técnicas de profesionales de dicho Centro y, asimismo, del Centro de Estudios y Análisis de Delito (CEAD) de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Se pretende, en definitiva, que

mediante el perfeccionamiento, se cuente con profesionales especializados en técnicas avanzadas de análisis delictual.

Adicionalmente, se busca conocer distintos enfoques, tendencias, impacto y prácticas de la formulación estratégica y la prospectiva aplicadas en el análisis de la criminalidad; profundizar en el diseño de modelos y herramientas para llevar a cabo análisis prospectivos y estratégicos; y ahondar en el conocimiento de herramientas que permitan monitorear tendencias y rupturas que ayuden al proceso de innovación y mejoramiento de ambas instituciones.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

TERCERO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría transferirá a la Policía de Investigaciones de Chile la suma total de \$12.790.000.- (*doce millones setecientos noventa mil pesos*), exenta de impuesto al valor agregado, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Los fondos traspasados a La Policía que no sean utilizados en virtud de este Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula novena de este instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios a que se refiere el artículo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile deberá entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2017, un documento formal completo y suficiente en el que se contengan todas las características de la capacitación, lo que deberá ser aprobado por escrito por la Contraparte designada por la Subsecretaría. Asimismo, las partes declaran que La Policía será directa y exclusivamente responsable de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio las partes acuerdan la siguiente partida de gastos:

Ítem Presupuestario	Ministerio	Total
Capacitación (Expositores, coffee break, coctel de cierre, salón y otros)	\$12.790.000.-	\$12.790.000.-
Total Presupuesto	\$12.790.000.-	\$12.790.000.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SEXTO: El presente convenio iniciará su vigencia una vez que sean transferidos por la Subsecretaría los recursos indicados en los artículos precedentes y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, la Policía tendrá plazo hasta el 31 de octubre de 2017 para ejecutar el Proyecto que se financiará en virtud del presente acuerdo, contemplándose los dos meses restantes para la rendición de cuentas correspondiente.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SÉPTIMO: Cualquier discrepancia que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo, en el plazo que las mismas estimen.

Sin embargo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que La Policía incumpliese de forma grave las obligaciones pactadas, encontrándose obligada, además, a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en este Convenio -lo que en todo caso deberá certificar por escrito la contraparte técnica designada por la Subsecretaría- lo siguiente:

- a) Inversión de recursos transferidos en virtud de este convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No hacer entrega oportuna del documento a que se refiere la cláusula cuarta, sin causa debidamente justificada que deberá ponderar la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- c) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- d) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de La Policía dando cuenta del incumplimiento grave, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el término anticipado.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

OCTAVO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Policía, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Policía, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Policía deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Policía deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Policía deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas

correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Policía mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Policía mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Policía, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Policía deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Policía mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Policía un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente

Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría mediante Oficio dirigido a la Policía - deberá aprobar ó rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la PDI.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

DÉCIMO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Policía, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación de Programas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario del mismo Departamento que el primero designe por escrito, previa notificación a la Policía. Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Policía.
- b. Aprobar -en caso que así corresponda- el documento a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.
- c. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- d. Informar a la contraparte de la Policía respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente dicha Institución.
- e. Ser el interlocutor válido con la PDI para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- f. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Policía de Investigaciones.
- g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- h. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la contraparte técnica de la Policía de Investigaciones de Chile será el Jefe del Centro de Análisis Criminal, o quien lo reemplace o subrogue, quien -entre otras funciones- deberá:

- a. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- b. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo noveno.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley Nº 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867 de 14 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En tanto, la personería del Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Decreto Supremo N° 804, de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

Las características, propósito y demás especificaciones técnicas del Proyecto, se encuentran contenidas en documento denominado "*Seminario de Perfeccionamiento de analistas del Centro Nacional de Análisis Criminal de Investigaciones de Chile (CENACRIM) y el Centro de Estudios de Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito (CEAD)*", que en este acto las partes aprueban y se entiende formar parte del presente convenio y que se inserta a continuación:

C E A D

Centro de Estudios y Análisis del Delito

Proyecto: "*Seminario de Perfeccionamiento de analistas del Centro Nacional de Análisis Criminal de Investigaciones de Chile (CENACRIM) y el Centro de Estudios de Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito (CEAD)*"

1. Descripción General

En el marco de las líneas estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Pública "Seguridad Para Todos", relacionadas con el potenciamiento de la información y capacidades analíticas e investigativas, y teniendo presente el marco de colaboración técnica creado entre el Centro de Estudios y Análisis de Delito (CEAD) de la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Centro Nacional de Análisis Criminal (CENACRIM) de la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante también PDI, para disponer de información de aspectos criminales sobre diversas tipologías delictuales, el desarrollo de mejoramientos tecnológicos de registro y gestión de la información para favorecer el análisis criminal, y la necesidad de mayor y mejor conocimiento de los equipos profesionales y técnicos de ambos organismos, la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Depto. de Estudios y Evaluación de Programas, ha estimado pertinente la realización de una jornada de capacitación y formación de alto nivel para consolidar y potenciar las capacidades técnicas de estos dos importantes centros de estudios y análisis criminal del país. En tal propósito y para financiar lo anterior se transferirán recursos a la PDI para que ejecute la mencionada capacitación.

2. Objetivos

Objetivo General: Formar profesionales especialistas en técnicas avanzadas de análisis delictual para el fortalecimiento del trabajo de los centros de estudios y análisis criminal del PDI - SPD. **Objetivo Específicos:**

1. Conocer distintos enfoques, tendencias, impacto y prácticas de la formulación estratégica y la prospectiva aplicadas en análisis de la criminalidad.
2. Profundizar en el diseño de modelos y herramientas para llevar a cabo análisis prospectivos y estratégicos.
3. Profundizar en el conocimiento de herramientas que permitan monitorear tendencias y rupturas que ayuden al proceso de innovación y mejoramiento de ambas instituciones.

3. Público objetivo

Esta actividad esta destina a profesionales de ambas áreas. Aproximadamente 50 Profesionales.

4. **Descripción del programa:** La Policía de Investigaciones de Chile deberá presentar a más tardar el último día hábil de enero de 2017, un documento en el que se contenga el programa detallado de la jornada de perfeccionamiento, la que deberá contener en forma detallada todos sus elementos, programación, exponentes y la totalidad de la información relacionada con su ejecución. Dicho documento deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito por escrito y -en todo caso- de forma previa a la realización de la actividad. Con todo, la capacitación desarrollará a lo menos los siguientes temas:

1. **Modulo n°1: "La ciencia al servicio de la Justicia"**

A cargo de: *Agencia de Investigación Criminal de México, dedicada al servicio de la justicia con el apoyo de la ciencia y tecnología creada el 2013, y tiene como objetivo combatir el crimen a través de métodos de inteligencia y servicios científicos y forenses que sustenten la investigación de los delitos.*

La agencia tiene bajo su estructura a la Policía Federal Ministerial; la Coordinación General de Servicios Periciales y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

2. **Modulo n° 2: "Seguridad pública, violencia y sus manifestaciones"**

Estudio de las diferentes dinámicas que intervienen en el sector rural y urbano del país, en el marco de la convivencia democrática, como variables generadoras de estadios de desarrollo humano de la sociedad.

A cargo de: *Centro De Inteligencia Prospectiva de La Policía Nacional dependiente de la Dirección de Inteligencia Policial DIPOL de la Policía Nacional de Colombia. El Centro de Inteligencia Prospectiva, es un centro de pensamiento, encargado de asesorar al mando institucional, desarrollando investigaciones, estudios y análisis con los siguientes enfoques.*

3. **Modulo n°3: Técnicas de recolección y técnicas de análisis en el ámbito investigativo**

A cargo de: *Centro De Inteligencia Prospectiva de La Policía Nacional dependiente de la Dirección de Inteligencia Policial DIPOL de la Policía Nacional de Colombia.*

4. **Presupuesto:** El presupuesto total asciende a la suma de \$12.790.000.- Exento de IVA.

Tabla General de Presupuesto			
ITEM PRESUPUESTO	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE POLICÍA DE INVESTIGACIONES	TOTAL
CAPACITACIÓN (Expositores, coffe break, coctel de cierre, salón y otros)	\$ 12.790.000.-	\$ 0	\$ 12.790.000.-
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 12.790.000.-	\$ 0	\$ 12.790.000.-

5. **Plazos de vigencia y ejecución del convenio**

- Vigencia del convenio: Desde la transferencia de los recursos y hasta el 31 de diciembre de 2017
- Ejecución: Desde el inicio de la vigencia del convenio y hasta el 31 de octubre 2017.

6. Contrapartes técnicas de cada Institución.

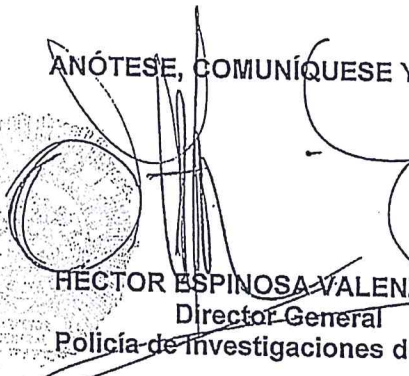
- Emiliano Oteiza Diamante. Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación de Programas, por la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Pedro Muñoz Díaz Comisario Jefe del Centro de Análisis Criminal de la PDI, por la Policía de Investigaciones de Chile.

DÉCIMO TERCERO: Las características, propósito y demás especificaciones técnicas del Proyecto, se encuentran contenidas en documento denominado "*Seminario de Perfeccionamiento de analistas del Centro Nacional de Análisis Criminal de Investigaciones de Chile (CENACRIM) y el Centro de Estudios de Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito (CEAD)*" que las partes aprueban y se encuentra inserto en el convenio original.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

FVG/CHBM/gmf
Distribución:
- S.S.P.D (1)
- Subdirop (1)
- Subdiram (1)
- Insgral (1)
- Cenacrim (1)
- Gabin. Dirgral (1)
- Archivo (1)